

**CUNDINAMARCA**  
**¡REGIÓN**  
**Que Progresa!**

DECRETO No. 183 DE 2020

12 MAR 2020

**POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA, SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, artículos 14 y 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y 43 de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo con la Ley 9 de 1979, corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que los artículos 4, 12 y 13 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", establecen:

"[...] **ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.** Para efectos de la presente ley se entenderá por:

(...)

**2. Alerta:** Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

(...)

**ARTÍCULO 12. LOS GOBERNADORES Y ALCALDES.** Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 13. LOS GOBERNADORES EN EL SISTEMA NACIONAL.** Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

**PARÁGRAFO 1o.** Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

**PARÁGRAFO 2o.** Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento [...]"



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**

DECRETO No. 137 DE 2020

**12 MAR 2020**

**POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA, SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en sus artículos 14 y 202 dispone:

"[...] **ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD.** Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

**PARÁGRAFO.** Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

(...)

**ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD.** Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

(...)

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja [...]"

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cabeza de su Director General en la rueda de prensa sobre COVID- 19 celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) debe considerarse una pandemia y animó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse ante esto, con miras a mitigar el impacto de la pandemia.

Que es de conocimiento público la existencia y el alto riesgo de afectación que para la salud humana tiene el denominado CORONAVIRUS (COVID-19), catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII), cuya presencia fue confirmada en el país el 6 de marzo del presente año.

Que a nivel nacional, se han emitido, entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, los cuales deben ser acatados por los funcionarios y entidades de la administración pública departamental, así como por las autoridades municipales:

- Circular Externa No. 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, en la cual se establecen directrices para la detección temprana, el



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No. 137 DE 2020

12 MAR 2020

**POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA, SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

control y la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus (2019-nCov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

- Circular conjunta 11 del 9 de marzo de 2020 de los Ministros de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, en la cual se dan recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratorio aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.
- Circular Externa 0018 del 10 de marzo de 2020 de los Ministerios de Salud y Protección Social, del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la cual se establecen acciones de contención ante el COVID-19.
- Circular Externa 0011 del 10 de marzo de 2020 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Comercio, Industria y Turismo, en la cual se dan recomendaciones para la contención del COVID-19 en sitios y eventos de alta afluencia de personas.

Que el Presidente de la República, Iván Duque Márquez, anunció hoy 12 de marzo la declaración de la emergencia sanitaria en Colombia, como consecuencia del contagio por CORONAVIRUS (COVID-19) en el país y el mundo.,

Que aunque en el Departamento de Cundinamarca no se han confirmado casos positivos de CORONAVIRUS (COVID-19), siguiendo las directrices del Gobierno Nacional, se deben establecer medidas administrativas, así como emitir lineamientos y recomendaciones a efectos de contener y evitar su expansión.

Que en sesión extraordinaria el día 12 de marzo del 2020, se reunió el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo y como conclusión de dicha reunión el Gobernador en su condición de presidente, informa que el CDGRD decide declarar la alerta amarilla en el Departamento.

Que la medida antes citada se hace con el fin de mitigar los diferentes factores de riesgo que se puedan llegar a presentar como consecuencia de la presencia de enfermedad respiratoria producida por el virus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la alerta amarilla en el Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAERDGC de forma inmediata, activar el plan de emergencia y contingencias para realizar las acciones necesarias, tendientes a mitigar el riesgo de transmisión de CORONAVIRUS (COVID-19) en esta fase de contención de la enfermedad.

**PARÁGRAFO:** La UAERDGC deberá coordinar la activación de la sala de crisis, con monitoreo permanente las 24 horas del día en los 116 municipios del departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Desde el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUE, se ha habilitado la línea telefónica 123, como canal de información para las instituciones de salud y la población general. Esta línea funcionara las 24 horas del día.

*Handwritten signature/initials*



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

*Handwritten signature/initials*

DECRETO No. 137 DE 2020

**12 MAR 2020**

**POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA, SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese a la UAEGRDC, promover en todos los municipios del Departamento la activación de sus Consejos Municipales de Gestión de Riesgos y Desastres -CMGRD, garantizando la articulación de éstos con los prestadores de servicios de salud y aseguradores que hacen presencia en su jurisdicción, para el desarrollo de las siguientes actividades

- Activar los Planes de Emergencia y Contingencia de sus Municipios.
- Acatar y Promover todas las medidas de promoción, prevención y autocuidado de la salud, socializadas desde el Ministerio de Salud y Protección Social, y las que se definan desde el departamento, en las diferentes circulares que con motivo del tema de CORONAVIRUS (COVID-19) existan y se emitan.
- Fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica para identificar oportunamente cualquier evento sospechoso de CORONAVIRUS (COVID-19), que cumpla con las definiciones de caso establecidas por el Instituto Nacional de Salud y que se pudiera presentar en su jurisdicción, garantizando con los prestadores la atención inmediata y el aislamiento requerido.
- Realizar un inventario de recursos humanos, técnicos, económicos, en equipos, instalaciones e insumos de emergencia.
- Informar a la comunidad sobre los sistemas de aviso en caso de emergencia.
- Promover un modelo de Atención Primaria en Salud que priorice las zonas rurales y rurales dispersas, con especial énfasis en el cuidado del adulto mayor.

**ARTÍCULO QUINTO:** La UAEGRDC y la Secretaría de Salud Departamental brindarán capacitación, asistencia y acompañamiento a los alcaldes municipales y coordinadores de gestión del riesgo en cada municipio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Establecer como medidas administrativas para la contención del CORONAVIRUS (COVID-19) en las instalaciones de la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, de las entidades descentralizadas y demás en las que se presten sus servicios, las siguientes:

1. Promover el trabajo flexible y virtual, conforme a los lineamientos que emita el Gobierno Nacional.
2. Conminar a los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, a realizar el lavado de manos cada tres (3) horas durante su permanencia en las instalaciones de la entidad.
3. Evitar el contacto físico (saludo de mano, de beso, abrazos).
4. No hacer préstamo de equipos de cómputo, celulares, esferos, lápices, u otros elementos asociados al trabajo.
5. Desinfectar frecuentemente todas las áreas de trabajo y áreas comunes.
6. Los funcionarios o contratistas que presenten cuadro o sintomatología de enfermedad respiratoria, deberán reportarlo a la Secretaría de la Función Pública, a fin de adoptar las medidas administrativas a que haya lugar.
7. No se podrán hacer reuniones o eventos que tengan un aforo superior a quinientas (500) personas.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**DECRETO No. 137 DE 2020**
**12 (MAR 2020)**

**POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA, SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

8. Se realizarán reuniones presenciales solo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario.
9. Se promoverá la atención por canales virtuales a las autoridades municipales y al público en general.
10. No se alquilarán ni prestarán los auditorios departamentales, como el Teatro Antonio Nariño o el Salón de Gobernadores.
11. Acatar y promover todas las medidas de promoción, prevención y autocuidado de la salud, socializadas desde el Ministerio de Salud y Protección Social, y las que se definan desde el departamento, en las diferentes circulares que con motivo del tema de CORONAVIRUS (COVID-19) existan y se emitan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Divúlguese por el medio más eficaz el contenido del presente acto administrativo a la comunidad general, a las autoridades competentes, y especialmente a los Municipios de las zonas geográficas afectadas y en riesgo con el fin de mitigar los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Suspender en la jurisdicción del Departamento, la realización de cualquier tipo de reunión, aglomeración, o evento social, cívico, religioso o político público o privado en el cual participen más de quinientas (500) personas.

**ARTÍCULO NOVENO.** La declaratoria y medidas adoptadas en el presente decreto, estarán vigentes hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada en el país.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente decreto rige a partir de su fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

**12 MAR 2020**

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Gobernador

Proyectó: Diego García, Diego Lara, Fabriciano Sánchez, Carlos Daza

Aprobó: Gilberto Álvarez, Gina Herrera, Freddy Orjuela



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co